

SECRETARIA
DE
MARINAACUERDO. 139

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9º, 12 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2º fracción I, 12 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Armada de México; y artículo 5º fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la misión de la Armada de México, es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; y tiene como atribuciones entre otras la de ejercer jurisdicción naval militar en el Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva, Zona Marítimo-terrestre, Islas, Cayos, Arrecifes, Zócalos y Plataforma Continental; así como en aguas interiores y lacustres en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la Zona Económica Exclusiva.

Segundo.- Que la Armada de México para estar en condiciones de cumplir con sus atribuciones de preservar la soberanía de la nación y la integridad territorial del país en el mar territorial zona económica exclusiva, islas, cayos, arrecifes, etc., cuenta con unidades de superficie de diferentes tipos y clases.

Tercero.- Que en base a las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo para determinar que Buques Patrulla Clase "Azteca" tienen la factibilidad de ser rehabilitados o causar baja del servicio activo de la Armada de México y al alto costo de reparación y mantenimiento que requieren, diez Buques Patrulla Costera Clase "AZTECA" deberán ser retiradas del Servicio Activo de la Armada de México, por no reunir las condiciones mínimas de operatividad para el cumplimiento de las misiones asignadas a esta Institución.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Expídanse las órdenes correspondientes, a efecto de que con fecha primero de agosto del año dos mil tres, las Unidades de Superficie que a continuación se indican, causen **baja** del Servicio Activo de la Armada de México y de su actual adscripción.

<u>NOMBRE:</u>	<u>NUMERAL:</u>	<u>ADSCRIPCIÓN:</u>
ARM "QUINTANA"	(PC 201)	CUARTA ZONA NAVAL.
ARM "ARIZPE"	(PC 203)	CUARTA ZONA NAVAL.
ARM "IZAZAGA"	(PC 204)	CUARTA ZONA NAVAL.
ARM "BAUTISTA"	(PC 205)	OCTAVA ZONA NAVAL.
ARM "MATA"	(PC 213)	OCTAVA ZONA NAVAL.
ARM "ROUAIX"	(PC 217)	SECTOR NAVAL DE YUKALTEPEN.
ARM "ROJAS"	(PC 219)	SECTOR NAVAL DE YUKALTEPEN.
ARM "ZARAGOZA"	(PC 222)	TERCERA ZONA NAVAL.
ARM "CAMPECHE"	(PC 227)	SECTOR NAVAL DE YUKALPETEN.
ARM "MAZA"	(PC 229)	TERCERA ZONA NAVAL.

Segundo.- Que al causar baja las unidades del Servicio Activo de la Armada de México, sean reaprovechados los equipos, maquinaria, aparatos y mobiliarios que se encuentren en buen estado.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA